



PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE AGUDELO ORTIZ
DEMANDADO: ROSA EMMA NIÑO DE AGUDELO y OTROS
RADICACION: 2020-00274

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de junio de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Advierte el Despacho que con los documentos allegados por el apoderado de la parte actora el 13 de mayo de 2021, no se tendrá por notificados aún a los demandados, toda vez que según los documentos que se aportan, no se realizó la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por cuanto no es procedente enviar citación alguna para que comparezca la parte demandada a las instalaciones físicas ni dirección electrónica del Juzgado, dentro de los 3 días para retirar las copias o los 5 días para notificarse personalmente, tal como se estipula en los oficios remisorios que se anexan, ya que la norma indica que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo que se **REQUIERE** al apoderado para que realice la notificación a los demandados ROSA EMMA NIÑO DE AGUDELO, WILSON RODRIGO AGUDELO NIÑO, JOSÉ ALCIBIADES AGUDELO NIÑO, ROSA EMMA AGUDELO NIÑO, FRANDELINA AGUDELO NIÑO, NIXON ORLANDO AGUDELO NIÑO y MARINELA AGUDELO SÁNCHEZ, de acuerdo a lo que estipula la norma en cita, respecto a que sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, se remitirá de una vez la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para que se realice la notificación.

Advirtiendo así mismo, que se debe acreditar el traslado de todos los documentos incluyendo los anexos de la demanda, teniendo en cuenta que en los documentos cotejados que se aportan con el oficio del apoderado no se evidencia que se enviara los mismos. Igualmente, se debe acreditar el envío de la providencia a notificar, la demanda y sus anexos a cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 027 del 06 de
julio de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria